

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Año CVII Tomo CLVIII	Guanajuato, Gto., a 26 de mayo del 2020	Número 105
-------------------------	---	---------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Coroneo, Gto.

Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Coroneo, Guanajuato	6
---	---

Coroneo, es tierra de mujeres y hombres visionarios que generación tras generación han legado una cultura humanista y emprendedora en los diferentes ámbitos de la educación, los valores, las creencias, el arte, el deporte, la economía, sus tradiciones, pero sobre todo el amor y el arraigo a su familia, a su pueblo, a su estado y a su país.

Mujeres y hombres de fe, con marcadas costumbres de buena conducta y generadores de ideas y proyectos innovadores en cualquiera de los ámbitos de la vida diaria.

Coroneo, sociedad de buenos hábitos enmarcados en un espíritu de solidaridad y subsidiariedad para quienes menos tienen. Un gran distintivo de nuestra sociedad corónense es la hospitalidad y la atención que brinda para sí y para los visitantes de este Municipio.

Municipio con una gran diversidad de oportunidades en las diferentes áreas de interés para el ser humano: salud, educación, cultura, deporte, esparcimiento, vivienda, entre otras; apreciadas regionalmente, con una mística claramente marcada por valores y virtudes; tales como honestidad, respeto, integridad y cuidado al medio ambiente; que constituyen un carácter ético de nuestro pueblo.

Sociedad enmarcada en una activa participación ciudadana en las decisiones democráticas y políticas del Municipio, conocedora de sus derechos y obligaciones, basada siempre en el respeto a la pluralidad.

Mujeres y hombres desarrolladores de una cultura de igualdad de género y no discriminación, fundamentada en el respeto íntegro a los Derechos Humanos.

La ciudadanía corónense ha luchado siempre por contar con gobiernos con valores basados en políticas incluyentes y participativas; comprometidas con la calidad, eficiencia e innovación en la prestación de los bienes y servicios, con una clara cultura de rendición de cuentas orientada a resultados y a una sólida vocación en el servicio público.

Las y los servidores públicos que participamos desde la acción de gobierno, sabemos de la altísima responsabilidad de la administración de la hacienda pública, por ello, estamos comprometidos al cumplimiento y observancia de los valores y virtudes, los cuales vivimos en nuestro quehacer diario en lo personal, en lo familiar, en lo profesional y en lo social, lo que conforma nuestro carácter ético en la vida diaria, como individuos y como sociedad.

Es por ello, que a través del presente documento, nos comprometemos a cumplir fiel y cabalmente cada uno de los principios que se detallan a continuación, por nuestras familias, por nuestra sociedad y por la institución a la cual servimos, para juntos, sociedad y gobierno instituir a Coroneo como un pueblo con carácter ético.

Este documento aporta los principios fundamentales del servicio público, nos guía para un desempeño íntegro en nuestras funciones, con pleno respeto a los derechos humanos, con trato igualitario, sensible y congruente en todos los ámbitos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableció la aplicación de sanciones administrativas a aquellos servidores públicos que cometieran actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observarse en el desempeño de sus cargos y acorde a esta disposición se emitió la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Que el Municipio de Coroneo, Guanajuato., por conducto de la Contraloría Municipal ha trabajado en la elaboración de un Código de Ética para las y los servidores públicos de la administración pública municipal a fin de unirse a los nuevos retos en materia de combate a la corrupción, el cual ha sido confeccionado en alcance a los lineamientos para la emisión de código de ética emitidos por el Comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO.

CAPITULO I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto regir la actuación de las y los servidores públicos municipales de Coroneo, Guanajuato., de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, sus disposiciones deberán ser observadas, ya que constituyen un mínimo necesario para la actuación ética, íntegra y la prevención del conflicto de interés en el desempeño de la función pública.

Artículo 2.- El lenguaje empleado en este Código y en el Código de Conducta que al efecto se emita, es incluyente, no busca generar condiciones de distinción o inequidad.

Artículo 3.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

Código de Conducta.- Documento que emita la Contraloría Municipal con el objeto de describir las situaciones que orienten el criterio que deben observar las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos o cargos, para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas.

Conflicto de Intereses.- La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos municipales en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Contraloría Municipal.- Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Coroneo, Guanajuato a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Dependencias.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada.

Entidades.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal descentralizada.

Ética.- Conjunto de principios, valores y reglas que deben observar las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, orientados a satisfacer el interés común de la ciudadanía.

Principios Constitucionales.- Aquellos que rigen la actuación de las y los servidores públicos, previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Principios Legales.- Aquellos que rigen la actuación de las y los servidores públicos, previstos en el párrafo primero del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Servidores Públicos.- Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Municipio de Coroneo, Guanajuato., conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

CAPITULO II

Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 4.- Principios rectores que deben regir en las y los servidores públicos municipales para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- I. **Legalidad:** Las y los servidores públicos hacemos sólo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Las y los servidores públicos nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Las y los servidores públicos correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido; tenemos una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos damos a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Las y los servidores públicos actuamos en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de nuestras actividades para lograr los objetivos propuestos.
- VI. **Economía:** Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administramos los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina:** Las y los servidores públicos desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Las y los servidores públicos debemos conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a nuestro empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que lleguemos a tratar.
- IX. **Objetividad:** Las y los servidores públicos debemos preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- X. **Transparencia:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de nuestras funciones privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generamos, obtengamos, adquiramos, transformamos o conservamos; y en el ámbito de nuestra competencia, difundimos de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo nuestra custodia.
- XI. **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. **Competencia por mérito:** Las y los servidores públicos debemos ser seleccionados para los puestos de acuerdo a nuestra habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. **Eficacia:** Las y los servidores públicos actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. **Integridad:** Las y los servidores públicos actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y generemos certeza plena de nuestra conducta frente a todas las personas con las que nos vinculemos u observen nuestro actuar.
- XV. **Equidad:** Las y los servidores públicos procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO II Bis

Principios Éticos para quienes laboran en los Organismos Auditores

Artículo 4.1 Los principios que a continuación se señalan deben ser percibidos como una referencia cotidiana en el trabajo que desarrollan los integrantes de los organismos auditores en el país; no deben ser percibidos como algo distante o lejano. El contenido de estos principios debe verse como una guía personal que les ayudará a desempeñar sus actividades en beneficio de sus lugares de trabajo, familia y país.

I.- Integridad. La integridad es la base que establece la confianza de la ciudadanía en el trabajo de la institución. Abarca toda la serie de acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es.

II.- Independencia. La independencia significa esta rlibre de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo la capacidad del personal auditor para cumplir sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que debe vigilar que no existan conflictos de interés respecto a los entes a los que audita.

III. Objetividad. La objetividad es una actitud mental que permite cumplir con el deber sin subordinar el juicio propio a criterios ajenos a las labores emprendidas, por lo que las opiniones a las que llegue el personal de los organismos auditores deberán sustentarse solo en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, la cual se ha valorado y comunicado de manera equilibrada.

IV.- Imparcialidad. La imparcialidad es el elemento crítico de la equidad en una sociedad democrática e implica una auto-disciplina que debe ejercerse con profesionalismo y convicción. La imparcialidad implica dar a todos los sujetos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de perjuicios o preferencias personales en la elaboración de un dictamen u opinión. Es esencial que el personal fiscalizador de los organismos auditores no solo actúe de manera independiente, objetiva e imparcial en los

hechos, también debe velar porque sus actos no generen ante terceros la impresión o percepción de que se han transgido estos principios.

V. Confidencialidad. La confidencialidad consiste en mantener una estricta reserva de la información obtenida durante la ejecución de las auditorías, de los resultados y su seguimiento.

VI. Competencia técnica y profesional. La auditoría gubernamental es una actividad altamente especializada y multidisciplinaria, que requiere de competencias específicas. Por esa razón, el personal de los organismos auditores tiene el deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales, así mismo dichos organismos auditores tienen la obligación de promover y facilitar al personal auditor la adquisición de conocimientos mediante capacitación continua.

La aplicación de estos principios y valores sustentan los siguientes compromisos instituciones:

. Ejercer su autonomía técnica y de gestión con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad auditora.

. Impulsar la cultura de la rendición de cuentas en la gestión gubernamental, con una actitud constructiva, sin incurrir en actitudes prepotentes u hostiles hacia los entes fiscalizados.

.Predicar con el ejemplo, mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos que le sean asignados.

CAPITULO III

Valores

Artículo 5.- Valores que las y los servidores públicos debemos observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

- I. **Interés Público:** Las y los servidores públicos actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Las y los servidores públicos nos conducimos con austeridad y sin ostentación, y otorgamos un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciemos el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las y los servidores públicos respetamos los derechos humanos, y en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, los garantizamos, promovemos y protegemos de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las y los servidores públicos prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- V. **Equidad de género:** Las y los servidores públicos, en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos en el desarrollo de nuestras actividades evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a nuestras atribuciones, promovemos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VII. **Cooperación:** Las y los servidores públicos colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- VIII. **Liderazgo:** Las y los servidores públicos somos guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentamos y aplicamos en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y la ley nos imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO IV

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal

Artículo 6.- Las reglas de integridad son las pautas de comportamiento que norman a las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con los principios y valores constitucionales y legales que rigen el servicio público, las reglas que prevé este capítulo serán respecto de las siguientes materias:

- I.- Actuación Pública;
- II.- Información Pública;
- III.- Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- IV.- Programas de Gobierno;
- V.- Trámites y Servicios;
- VI.- Recursos Humanos;
- VII.- Administración de Bienes;
- VIII.- Procesos de evaluación;
- IX.- Control Interno;
- X.- Procedimiento Administrativo; y
- XI.- Desempeño permanente con integridad.

Actuación pública

Artículo 7.- Las y los Servidores Públicos conducirán su actuación con orientación al interés público., por tanto vulneran esta regla quienes realicen las conductas que se señalan a continuación:

- a) No ejercer las atribuciones y facultades que impone el servicio público y que confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

- c) Favorecer o ayudar a personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales.
- d) Ejercer las atribuciones de su empleo, cargo, comisión, para beneficio personal o de terceros.
- e) No atender oportunamente las recomendaciones de la Contraloría Municipal y los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Usar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficiar o perjudicar a algún partido político, o candidato, así como hacer proselitismo en la jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, civiles o penales, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, personal a su cargo o de la ciudadanía en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos como a toda persona en general.
- k) No establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico de una posible situación de conflicto de interés.
- l) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a compañeras y compañeros de trabajo.
- m) Negarse a colaborar con otras servidoras o servidores públicos u obstaculizar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos o metas previstos en los planes y programas y/o proyectos gubernamentales.
- n) Permitir que el personal a su cargo incumpla total o parcialmente con su jornada laboral injustificadamente.
- ñ) Realizar cualquier tipo de manifestación corporal o verbal que transgredan la dignidad de la persona.
- o).- Llevar a cabo conductas agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona.

Información Pública

Artículo 8.- Las y los servidores públicos estamos obligados a proporcionar, usar, resguardar y conservar los documentos e información gubernamental que tengamos bajo nuestra responsabilidad y a la que tengamos acceso de conformidad con la normativa de la materia., por tanto se incumplirá con esta regla si se comete cualquiera de las conductas siguientes:

- I.- No realizar las actividades que permitan atender en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información pública;
- II.- No atender una solicitud de acceso a la información pública, argumentando la falta de competencia, no obstante contar con atribuciones para ello.
- III.- Manifestar la inexistencia de información o documentación publica solicitada, sin haber realizado una búsqueda exhaustiva en expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- IV.- Ocultar o alterar documentación publica.
- V.- Destruir documentación publica en contravención a lo dispuesto en la Ley.
- VI.- Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de documentación pública.
- VII.- Proporcionar indebidamente documentación e información clasificada como confidencial o reservada.
- VIII.- Utilizar con fines lucrativos las bases de datos o información impresa o digital a las que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Artículo 9.- Las y los servidores públicos que participemos en contrataciones públicas o en el otorgamiento y/o prorrogación de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones debemos establecer las mejores condiciones para el Municipio, sin afectar los intereses de la sociedad y la calidad de los servicios públicos., por tanto se incumplirá con esta regla si se comete cualquiera de las conductas siguientes:

- I.- Omitir declarar por escrito los posibles conflictos de interés con las personas que participen en los procedimientos materia de esta regla.
- II.- Realizar acciones que favorezcan a quienes liciten, dando por satisfechos requisitos previstos en las invitaciones cuando no lo estén, simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- III.- Influir en las decisiones de otras y otros servidores públicos para que se beneficie a una determinada persona, en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones o concesiones.
- IV.- Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- V.- Solicitar requisitos sin sustento legal para el otorgamiento de una licencia, permiso, autorización o concesión.
- VI.- Infringir los lineamientos, políticas, manuales o la legislación aplicable en materia de contrataciones públicas.

Programas de Gobierno

Artículo 10.- Las y los servidores públicos que participemos en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos, garantizamos que la entrega de estos beneficios se apegue a la normativa que los regula., por tanto se incumplirá con esta regla si se comete cualquiera de las conductas siguientes:

- I.- Otorgar apoyos a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y/o criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación o lineamientos de los programas.
- II.- Ofrecer un trato inequitativo a cualquier persona u organización en el trámite del apoyo, al ocultar, retrasar o entregar de manera engañosa información.
- III.- Ofrecer trato preferencial a cualquier persona u organización en el trámite de algún apoyo, al otorgarle información privilegiada.
- IV.- Realizar actos discriminatorios a cualquier persona interesada en acceder a los beneficios de algún programa gubernamental.

Trámites y Servicios

Artículo 11.- Las y los servidores públicos que participemos en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atendemos a las personas usuarias de forma eficiente, respetuosa, oportuna, responsable e imparcial., por tanto se incumplirá con esta regla si se comete cualquiera de las conductas siguientes:

- I.- Mostrar una actitud irrespetuosa, discriminatoria o contraria a los protocolos de atención al público.
- II.- Ofrecer un trato inequitativo a cualquier persona u organización en el trámite, al ocultar, retrasar o entregar de manera engañosa información.
- III.- Ofrecer trato preferencial a cualquier persona u organización respecto al procedimiento de algún trámite al otorgarle información privilegiada.
- IV.- Omitir informar a su superior jerárquico de situaciones que impidan prestar un trámite o servicio.

Recursos Humanos

Artículo 12.- Las y los servidores públicos que participemos en los procesos de administración de recursos humanos debemos garantizar la objetividad, imparcialidad, transparencia e igualdad de oportunidades en los mismos., por tanto se incumplirá con esta regla si se comete cualquiera de las conductas siguientes:

- I.- Realizar acciones que impliquen ventaja de oportunidades en el acceso a la función pública.
- II.- Proporcionar a personas no autorizadas información de expedientes de personal bajo su resguardo.
- III.- Seleccionar, contratar o designar a personas que no cuenten con perfil del puesto de conformidad con los manuales de funciones y demás normativa aplicable.
- IV.- Remover, separar, dar o solicitar la baja de las o los servidores públicos, sin tener atribuciones para ello o por causas no previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Administración de bienes

Artículo 13.- Las y los servidores públicos que participemos en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o en la administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados., por tanto se incumplirá con esta regla si se comete cualquiera de las conductas siguientes:

- I.- Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.
- II.- Intervenir o influir en las decisiones de otras u otros servidores públicos para que se beneficiara a alguna persona particular en los procedimientos de enajenación de bienes.
- III.- Utilizar los vehículos oficiales, bienes muebles o inmuebles para usos distintos a los establecidos en la normativa aplicable.
- IV.- Disponer de bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos o destinarlos a fines distinto al servicio público.

Procesos de evaluación

Artículo 14.- Las y los servidores públicos que participemos en procesos de evaluación, emitiremos resultados con base en información y documentación objetiva, suficiente y pertinente, tratando la misma de manera confidencial y reservada., por tanto se incumplirá con esta regla si se comete cualquiera de las conductas siguientes:

- I.- No emitir en tiempo y forma los resultados de las evaluaciones de conformidad con la normatividad aplicable.
- II.- Transgredir el alcance de los resultados de las evaluaciones que se realicen a cualquier dependencia, en materia de evaluación o rendición de cuentas.

Control Interno

Artículo 15.- Las y los servidores públicos debemos cumplir y hacer cumplir las reglas y políticas institucionales de control interno., por tanto se incumplirá con esta regla si se comete cualquiera de las conductas siguientes:

- I.- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- II.- No informar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos, así como los relacionados con actos de corrupción o posibles irregularidades que afecten los recursos públicos.
- III.- Proporcionar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta.
- IV.- Omitir la supervisión de planes, programas o proyectos así como de las actividades y cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

V.- Desconocer las etapas de sus procesos como servidor público y los controles internos que le aplican, así como los alcances de su responsabilidad.

Procedimiento Administrativo

Artículo 16.- Las y los servidores públicos que participamos en procedimientos administrativos tenemos una cultura de denuncia y respeto a las formalidades esenciales del procedimiento., por tanto se incumplirá con esta regla si se comete cualquiera de las conductas siguientes:

- I.- Omitir la notificación del inicio de un procedimiento.
- II.- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas y de desahogarlas, aplica igualmente a los alegatos.
- III.- Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir las resoluciones dictadas.
- IV.- Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento.
- V.- No realizar el registro en tiempo y forma de las y los servidores públicos sancionados de conformidad con la normatividad aplicable.

Desempeño permanente con integridad

Artículo 17.- Las y los servidores públicos actuamos en todo momento con compromiso personal, observando los principios y valores institucionales, enfocados a las satisfacciones en interés social., por tanto se incumplirá con esta regla si se comete cualquiera de las conductas siguientes:

- a) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil al público en general.
- b) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo.
- c) Aceptar documentación para comprobación que no reúna los requisitos fiscales.
- d) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido de recursos públicos.

CAPÍTULO V Responsabilidades

Artículo 18.- La Contraloría Municipal vigilara la observancia del Código de Ética.

Artículo 19.- Cualquier persona podrá hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal los presuntos incumplimientos al Código de Ética.

Artículo 20.- Las y los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este Código de Ética, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

CAPITULO VI Difusión, Capacitación y Evaluación

Artículo 21.- La Contraloría Municipal deberá difundir y publicar el presente acuerdo en la Página de internet del Municipio, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos municipales.

Artículo 22.- La Contraloría Municipal deberá promover una cultura ética, para facilitar la comprensión, sensibilización y aplicación del Código de Ética.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Código, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de de Coroneo, Guanajuato, a los 14 días del mes de febrero de 2020.

Lic. Simón Rivera Cabello
Contralor Municipal